



RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2012, del Rector de la Universidad de León, por la que se delegan competencias y atribuciones del Rector en otros órganos unipersonales de gobierno, y se establece el orden por el que los Vicerrectores sustituirán al Rector en caso de ausencia.

El artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, establece que los órganos de las diferentes Administración Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas a otros órganos de la misma Administración. Igualmente el artículo 81 del Estatuto de la Universidad de León, aprobado por Acuerdo de la Junta de Castilla y León 243/2003, de 23 de octubre, determina que los Vicerrectores son los responsables de las áreas universitarias que el Rector les atribuya, cuya dirección y coordinación inmediatas ostentan, ejerciendo las atribuciones que el Rector les delegue.

Asimismo, el artículo 80.1 n) del Estatuto de la Universidad de León determina que corresponde al Rector establecer el orden por el que los Vicerrectores le sustituirán en caso de ausencia, enfermedad, vacante u otra causa legal.

De acuerdo con lo anterior, este Rectorado ha resuelto:

PRIMERO.- Delegar en otros órganos unipersonales de gobierno de la Universidad de León, las competencias y atribuciones siguientes:

1º.- En la Vicerrectora de Ordenación Académica:

- La organización y coordinación de las actividades docentes y enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios.
- Acceso, permanencia y cuestiones relativas a los expedientes académicos de los alumnos.



- En general, las competencias del Rector en materia de acceso a la universidad, ordenación académica y titulaciones propias de la Universidad de León, excluyéndose de esta delegación la expedición de los Títulos Académicos Oficiales y de los Títulos Propios de la Universidad de León.
- Coordinar y supervisar la elaboración y aprobación de Planes de Estudio correspondientes a títulos de grado y posgrado.
- Establecer convenios y elaborar programas destinados a la formación permanente.
- La coordinación y supervisión de los procesos conducentes a la verificación y acreditación de Planes de Estudio correspondientes a títulos de grado y posgrado.
- La aprobación de los expedientes de devolución de tasas y precios públicos.

2º.- En el Vicerrector de Investigación:

- La firma de los conformes que han de figurar en los convenios y contratos para la realización de proyectos de investigación, así como para la prestación de servicios técnicos o asesoramiento científico o técnico, firmado por los profesores, grupos de investigación, departamentos, servicios e institutos de esta Universidad, así como las solicitudes y justificación de proyectos de investigación.
- Realizar la/s convocatoria/s y el nombramiento de becarios de investigación de la Universidad de León.
- La contratación del personal investigador en formación y del personal con cargo a Contratos del art. 83 de la LOU, Convenios y Proyectos de investigación.
- Las propuestas de gasto de los programas correspondientes al Vicerrectorado.
- Elaboración del anteproyecto de presupuesto del programa de la ULE destinado a investigación.
- La gestión del gasto del/los programa/s relacionado/s con la investigación, sin perjuicio de las competencias de la Gerencia.
- Realizar la/s convocatoria/s y el nombramiento de becarios de formación adscritos al Vicerrectorado de Investigación.
- Realizar las solicitudes de patentes y otras formas de propiedad industrial ante el Registro de la OEPM, así como, en su caso, ante oficinas internacionales.



- Realizar las solicitudes de registros de propiedad intelectual, y la documentación necesaria para el registro de derechos en el Registro de la Propiedad Intelectual u oficina que corresponda.
- La firma de los contratos de licencias de explotación de resultados de investigación.
- La organización de la formación doctoral, según la normativa referida a las enseñanzas oficiales de doctorado.
- La Presidencia, por delegación y bajo la autoridad del Rector, de la Comisión General de la Biblioteca de la Universidad de León y del Consejo de Dirección de la Biblioteca de la Universidad de León, según se establece en el propio Estatuto de la Universidad de León y en el Reglamento de la Biblioteca Universitaria y del Archivo General de la Universidad de León.

3º.- En el Vicerrector de Profesorado:

- En general, cuantas funciones vengan atribuidas al Rector dentro del ámbito de programación y gestión de inversiones, patrimonio y desarrollo de la gestión económica conforme al presupuesto aprobado, cuando su cuantía no supere los 65.000,00 EUROS.
- Presidir las subastas y concursos para compra-ventas, suministros y toda clase de adjudicaciones de obras y servicios universitarios.
- Las funciones que, en materia de contratación administrativa, el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación y, especialmente, la adjudicación, modificación, interpretación y modificación de los contratos administrativos, cuando su cuantía no exceda de 65.000,00 EUROS.
- La ordenación de pagos en los contratos a que se refiere el apartado anterior.
- La aprobación de las Cuentas de Anticipos de Caja Fija.
- La organización de la información estadística requerida tanto dentro como fuera de la Universidad.
- La elaboración, ejecución y seguimiento del Plan Estratégico de la Universidad de León.
- La evaluación de la actividad docente del Profesorado universitario.



- La convocatoria de los concursos para la selección de profesores interinos, de ayudantes y profesores contratados.
- La concesión de permisos y licencias del profesorado.
- En general, las atribuciones del Rector en materia de profesorado universitario funcionario, contratado y ayudantes, excluyéndose expresamente de esta delegación:
 - Las convocatorias de los concursos de acceso a las plazas de funcionarios docentes, así como los nombramientos de profesores funcionarios y la formalización de los contratos de profesores contratados y de ayudantes.
 - La imposición de sanciones disciplinarias al profesorado.
 - Las resoluciones de recursos contra acuerdos de otros órganos universitarios en materia de profesorado.

4º.- En el Vicerrector de Relaciones Internacionales e Institucionales:

- Las competencias que le correspondan en relación con los programas y actividades en los que se concrete la dimensión institucional e internacional de la Universidad de León.
- La firma de los contratos necesarios para el desarrollo de las actividades culturales organizadas por la Universidad de León.
- La firma de los documentos acreditativos de la asistencia o participación en los cursos organizados por este Vicerrectorado.
- La firma de acuerdos o convenios con instituciones o empresas para la organización de cursos propios del Vicerrectorado.

5º.- En la Vicerrectora de Campus

- La planificación, el desarrollo y la gestión de las infraestructuras físicas y lógicas de las tecnologías de la información y las comunicaciones de la Universidad de León.
- La coordinación de los medios humanos y tecnológicos de la Universidad de León para atender a las necesidades de los diferentes servicios y colectivos en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones.



- La firma de convenios y contratos con entidades públicas y privadas para el desarrollo y puesta en marcha de infraestructuras vinculadas a las tecnologías de la información y de las comunicaciones y de gestión de contratos de mantenimiento en dichas infraestructuras.
- La representación de la Universidad de León, por delegación del Rector, en los órganos autonómicos, nacionales o internacionales en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones.
- En general, cuantas funciones vengan atribuidas al Rector dentro del ámbito de la programación y gestión de proyectos de innovación tecnológica en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- Innovación tecnológica en los aspectos docentes.
- Coordinación de la colaboración con las empresas y asociaciones relacionadas con las TICs para el desarrollo de proyecto comunes y transferencia de tecnologías.
- Estudio, valoración y racionalización de la puesta en marcha y uso de nuevos dispositivos y servicios relacionados con las TICs.
- La firma de convenios y contratos con entidades públicas y privadas para el desarrollo y puesta en marcha de proyectos y actuaciones en materia de sostenibilidad, calidad y gestión medioambiental y, en general, cuantas funciones vengan atribuidas al Rector dentro del ámbito de la programación y gestión de proyectos en los mencionados campos.
- La Presidencia de la Comisión de Asesoramiento Ambiental, encargada de promover el papel de las Universidades como entidades promotoras de la sostenibilidad, la calidad y la gestión medioambiental.
- Coordinar las relaciones institucionales con los Ayuntamientos de León y Ponferrada en temas de movilidad, urbanismo y temas de gestión de jardines y espacios públicos en los Campus Universitarios.
- La firma de convenios y contratos con entidades públicas y privadas para el desarrollo y puesta en marcha de proyectos y actuaciones en materia de Universidad Saludable.



- La Presidencia de la Comisión Técnica de la Red Española de Universidades Saludables (REUS) en la Universidad de León (ULe-REUS) encargada de promover el papel de las Universidades como entidades promotoras de la salud y el bienestar de la comunidad universitaria y de la sociedad en su conjunto.
- La firma de convenios y contratos con entidades públicas y privadas para el desarrollo y puesta en marcha de proyectos y actuaciones en materia de edición, distribución, adquisición e intercambio de fondos editoriales, bibliográficos y documentales en cualquier tipo de formato y soporte, y en general, cuantas funciones vengan atribuidas al Rector dentro del ámbito de la programación y gestión de proyectos relacionados con publicaciones y ediciones universitarias y medios audiovisuales.
- Publicación de revistas on-line.
- La Presidencia, por delegación y bajo la autoridad del Rector, del Consejo de Publicaciones de la Universidad de León.
- La programación y desarrollo de la política de inversiones, así como de equipamiento de Centros, Departamentos e Institutos.
- La coordinación de la política de infraestructuras y recursos.
- La Presidencia del Comité de Seguridad y Salud encargada de promover la organización de la prevención así como las actividades y decisiones relacionadas con la prevención de riesgos laborales.
- Coordinación de promociones comerciales (Tienda ULe).
- La convocatoria de Becas de Formación adscritas al Vicerrectorado de Campus de la Universidad de León, así como la Presidencia de las Comisiones de Selección y nombramiento de dichos becarios.

6º.- En el Vicerrector de Estudiantes:

- La Presidencia del Jurado de Becas, tanto para las becas de ayuda al estudio y semejantes, como las becas de escasez de recursos y las becas de colaboración.



- La firma de convenios con empresas o entidades para prácticas en alternancia, prácticas de cooperación educativa y extracurriculares, así como la firma de cualquier otro tipo de convenio que tengan relación con los servicios adscritos al Vicerrectorado.
- Las resoluciones de las solicitudes de ayudas con cargo al Fondo de Ayuda Social.
- La firma de solicitud de subvenciones específicas de actividades deportivas, o de cualquier otra que dependa de los servicios adscritos a este Vicerrectorado.
- Las propuestas de gastos de los programas correspondientes al Vicerrectorado.

7º.- En el Gerente:

a) En materia de Personal

- Las competencias y funciones atribuidas al Rector en relación con los funcionarios y personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de León, contenidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la legislación sobre función pública y sobre el personal laboral, así como en el Estatuto de la Universidad y disposiciones complementarias, concordantes y de desarrollo de las mismas.
- Se entenderán comprendidas en esta delegación las actuaciones en materia de personal de Administración y Servicios que deban efectuarse tanto en relación con otras Administraciones Públicas, como con los órganos de representación del personal, así como cualesquiera otros actos de contenido económico derivados de la relación de servicio, incluyéndose la aprobación de los expedientes de gasto y autorizaciones de pagos que le sean inherentes.

- Se excluyen de la presente delegación las siguientes competencias:

- Convocatorias para ingreso del personal de Administración y Servicios.
- Nombramientos de funcionarios y formalización de contratos laborales.
- Imposición de sanciones por faltas graves o muy graves al personal de Administración y Servicios.
- En ningún caso podrán delegarse las atribuciones que se posean a su vez, por delegación contenida en la presente Resolución, ello sin perjuicio de las facultades del Gerente reconocidas a título propio por el Estatuto de la Universidad o por el Convenio Colectivo



aplicable a personal laboral de la Universidad de León, y que como tales serán susceptibles de delegación.

b) En materia económica:

Se delegan en el Gerente, bajo la dirección del Vicerrector de Profesorado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 del Estatuto, las facultades económico-financieras siguientes:

- Las facultades de autorización de gastos y ordenación de pagos inherentes a contratos cuya cuantía no supere los 15.000,00 EUROS, y se financien con cargo al Presupuesto de la Universidad, incluyéndose la firma de los contratos y la devolución de las fianzas, con la excepción de las obras, cuyas facultades en esta materia se delegan en el Vicerrector de Profesorado.
- Las propuestas de gastos de cursos y congresos de cuantía inferior a 15.000,00 EUROS.
- Los actos de gestión del patrimonio universitario.
- Cualesquiera otra facultad económica o contable atribuida originariamente al Rector, tanto en materia de ingresos o gastos universitarios, como en las operaciones presupuestarias que sean precisas.

8º.- Las delegaciones de competencias contenidas en la presente Resolución se entienden sin perjuicio de que en cualquier momento el órgano delegante pueda avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos considere oportuno.

9º.- Las resoluciones que se adopten por delegación habrán de indicar expresamente esta circunstancia.

SEGUNDO.- En caso de ausencia del Rector, enfermedad, vacante u otra causa legal, sus funciones y atribuciones serán asumidas por un Vicerrector de acuerdo con la siguiente prelación:

1º.- Vicerrectora de Ordenación Académica, Prof. Dra. D^a. Matilde Sierra Vega.

2º.- Vicerrector de Investigación, Prof. Dr. D. Alberto Villena Cortés.

3º.- Vicerrector de Profesorado, Prof. Dr. D. José Luis Fanjul Suárez.



universidad
de león

4º.- Vicerrector de Relaciones Internacionales e Institucionales, Prof. Dr. D. José Luis Chamosa González.

5º.- Vicerrectora de Campus, Prof. Dra. D^a. M^a Victoria Seco Fernández.

6º.- Vicerrector de Estudiantes, Prof. Dr. D. José Manuel Gonzalo Orden.

TERCERO.- Queda derogada la Resolución del Rectorado de la Universidad de León de 16 de julio de 2008, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León de 28 de julio de 2008, así como todos aquellos acuerdos o resoluciones de igual o inferior rango que se opongan o contradigan lo dispuesto en la presente resolución.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

León, 30 de mayo de 2012

El Rector,

José Ángel Hermida Alonso